

MINISTERIO PÚBLICO

**FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ETNIAS Y PATRIMONIO
CULTURAL FEP-ETNIAS/PC**

PROYECTO

**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE ETNIAS Y
PATRIMONIO CULTURAL PARA PROMOVER UNA MEJORA DEL ACCESO A
LA JUSTICIA PENAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO
DESCENDIENTES DE HONDURAS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR PROTOCOLO
DE INVESTIGACIÓN PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE LAS DIVERSAS
FORMAS DE VIOLENCIA Y DELITOS CONTRA MUJERES INDIGENAS Y
AFRODESCENDIENTES DE HONDURAS**

**CONTRATACIÓN DE UN(A) CONSULTOR (A) NACIONAL CONCURSO
PRIVADO**

No. SUBVENCIÓN: EXPEDIENTE 2022/SPE/00000400244

TDR FORMULADO POR:

ABG. JANY DEL CID

LIC. LIGIA LAZO

REVISADO POR:

ABG. IRINA HELENA PINEDA

TEGUCIGALPA M.D.C. HONDURAS C.A.

I. ANTECEDENTES

El Ministerio Público de Honduras, creado mediante decreto legislativo N° 228-93 del 20 de diciembre de 1993, inició labores el 1° de junio de 1994, institución que conforme a los artículos 232 y 233 de la Constitución de la República es un organismo profesional especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública, teniendo la dirección técnico y jurídica de la investigación criminal y forense, gozando además de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

En el marco de la estructura organizativa del Ministerio Público, se creó la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural (FEP-ETNIAS/PC), que ejerce sus funciones de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Ministerio Público y el Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía, actúa como garante de la protección, respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y Afro descendientes, establecidos en la normativa interna y en los convenios internacionales, con competencia para conocer a nivel nacional de las denuncias por la comisión de delitos que afecten los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y el patrimonio cultural de la Nación.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, tiene como función esencial promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, dentro de los que se encuentran el derecho de acceso a la justicia de las mujeres indígenas y afrodescendientes y actuar en todos los procesos con la debida diligencia para prevenir, sancionar y reparar actos tipificados como delitos por violaciones de sus derechos humanos fundamentales, a la luz del derecho nacional hondureño aplicable y del derecho internacional como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros instrumentos internacionales en la materia de derechos de la mujer; permiten impulsar la modificación de patrones socioculturales que sustentan la discriminación contra las mujeres indígenas y afrohondureñas, en vista que históricamente enfrentan un riesgo acentuado a violaciones de sus derechos y de triple discriminación por el hecho de ser mujeres, pobres e indígenas, como consecuencia de la discriminación histórica y estructural que sufren debido a su raza, etnicidad, condición femenina, lingüística, cosmovisión indígena y situación socioeconómica que caracteriza a esta

deberían

población que según datos estadísticos representan 361,101 mujeres de los 717,618 personas que componen el 7.8% de la población indígena de Honduras.

La Comisión Interamericana y la Corte IDH han planteado que el deber de actuar con la debida diligencia implica que, incluso si al principio la conducta no puede atribuirse directamente al Estado, un acto de violencia contra una mujer puede llevar a que se le impute tal responsabilidad si aquél Estado no ha adoptado todas las medidas a su alcance, incluso aquellas de naturaleza legislativa, para modificar o revocar leyes y normas vigentes o para modificar prácticas judiciales o consuetudinarias que sustenten la persistencia y tolerancia de la violencia contra la mujer.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su informe del año 2011, ha señalado que para proteger los derechos de las mujeres indígenas se necesita tanto un cambio de paradigma como la formulación de un enfoque multidimensional. Asimismo, observó que, al encarar las violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas, es esencial prestar atención al nexo entre derechos individuales y colectivos y a las formas interconectadas de discriminación que perpetúan las violaciones de sus derechos. Es fundamental señalar también que muchas formas de violencia y abuso de mujeres y niñas indígenas tienen un fuerte elemento intergeneracional. Un enfoque holístico e integral de las violaciones de derechos humanos a la luz de esas desigualdades y de su realidad cotidiana. Requiere tener en cuenta su género, así como la relación particular con sus tierras ancestrales y las leyes y políticas que siguen perjudicándolas, y que a la vez exacerban su situación de desigualdad y cercenan el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El referido enfoque requiere también examinar el nexo entre esta situación de discriminación y el grave problema de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones.

En el marco de la Subvención: 2022/SPE/00000400244, con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, y con el propósito de impulsar la incorporación de la perspectiva de género y pertinencia cultural de forma diferenciada en los procesos investigativos, que regule los principios de actuación y herramientas cognitivas a la luz del derecho interno y el aplicable conforme al derecho internacional en materia de derechos de la mujer, para sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas; poniendo a disposición un protocolo de investigación para el abordaje de casos de las diversas formas de violencia y delitos contra mujeres indígenas y afrodescendientes de honduras, con pertinencia cultural y lingüística de conformidad a los estándares internacionales en la materia.

Lo anterior, además en cumplimiento al Plan Estratégico del Ministerio Público 2021-2025, específicamente lo relativo a:

Objetivo 1.1 optimizar los servicios de atención a los usuarios, testigos y víctimas

Objetivo 1.2 fortalecer las capacidades de investigación técnica y científica

Objetivo 1.3 asegurar la correcta dirección técnico jurídica de la investigación criminal

Objetivo 1.4 efficientar el ejercicio de la acción penal pública.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE APOYO AL MINISTERIO PÚBLICO

El Proyecto *Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras*, con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Subvención: 2022/SPE/00000400244; tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras, a la luz del derecho nacional hondureño aplicable y del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente el Convenio 169 de la OIT.

III. COMPONENTES Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

Resultado 4: Mejorados los procesos investigativos de la FEP ETNIAS; Actividad 4.1 Consultoría para la elaboración de un protocolo de investigación para el abordaje de casos de las diversas formas de violencia y delitos contra mujeres indígenas y afro descendientes.

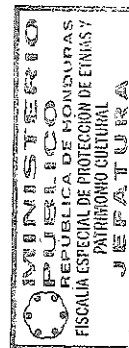
IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La consultoría será financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), resolución de concesión de subvención Expediente 2022/SPE/00000400244, Proyecto Fortalecimiento a la gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras. Proyecto administrado y ejecutado por el Ministerio Público.

V. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Mejorar los procesos investigativos y contribuir a las garantías para un debido proceso, con pertinencia cultural y lingüística, en los casos de violaciones a los derechos de las mujeres indígenas y afro descendientes, al contar la Fiscalía Especial



de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural con un protocolo como herramienta investigativa, eficaz, especializada y con abordaje diferenciado al incorporar la perspectiva de género, la pertinencia cultural y lingüística en la investigación, con la finalidad de erradicar y sancionar las diversas formas de violencia y delitos contra la mujer, y así a disminuir la brecha de discriminación en el acceso a la justicia.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El(La) Consultor(a) contratado(a) tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar a cabo el proceso de recolección/trabajo de campo y sistematización de toda la información relativa al logro de los productos de la presente consultoría.

Bajo la supervisión de la Fiscal Especial de Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público, el(la) consultor(a) contratado(a) desarrollará para el cumplimiento y alcance del trabajo las siguientes actividades y/o acciones:

- ✓ Elaborar y presentar para aprobación un Plan de trabajo y Cronograma detallado que especifique: metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables.
- ✓ Programar reuniones de coordinación con la Fiscal Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, o quién designe para esta labor, así como con otros actores claves para la realización de la consultoría, entre ellas organizaciones de mujeres indígenas y afro hondureñas, a fin de definir las acciones a seguir y dar cuenta de los avances de las mismas y/o atender a problemas que puedan presentarse.
- ✓ Investigación documental de la legislación nacional e internacional y análisis comparativos con otras legislaciones sobre derechos de pueblos originarios y derechos de la mujer, convenciones e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación al tema de los derechos de las mujeres indígenas, entre otros que se consideren necesarios, incluyendo la investigación y definición de las diversas formas de violencia que se dan en perjuicio de las mujeres indígenas y afro hondureñas.
- ✓ Elaborar borrador de protocolo de investigación de delitos que se cometen perjuicio de las mujeres indígenas y afro hondureñas, junto al análisis de cada tipo penal y las diligencias de investigación basadas en los estándares internacionales con pertinencia cultural y lingüística.
- ✓ Revisión, vinculación y actualización del Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, instrumento con el que actualmente cuenta la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural.

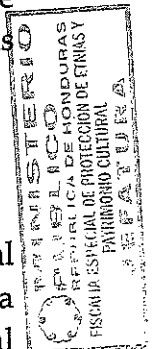
- ✓ Revisión conjunta con un equipo de fiscales e investigadores adscritos a la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, de algunos procesos investigativos que tienen en curso, a fin de analizar el modelo de investigación, la definición de líneas y técnicas especiales en esta materia y observar las garantías del debido proceso a la luz del Derecho Nacional Hondureño aplicable y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- ✓ Validar internamente el Protocolo de investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas, con la participación del equipo que sea considerado por la FEP-ETNIAS/PC.
- ✓ Realizar una presentación del protocolo de investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra mujeres indígenas y afro hondureñas, para socializar, validar y aprobar los productos finales, dando una síntesis del producto final a las autoridades que la FEP-ETNIAS/PC le dé a conocer (considerar la participación de la Fiscalía Especial de la Mujer y Coordinación de Género del MP).
- ✓ Elaborará un informe final de consultoría que permita conocer al detalle del contenido del documento.

VII. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

- ✓ Para la realización del Protocolo de investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas, en lo relativo al seguimiento y apoyo de la consultoría, la fiscal jefa de la FEP-ETNIAS/PC, de considerar necesario nombrará un equipo técnico de fiscales, que serán los enlaces durante el proceso de planificación y realización de las actividades y entrega de productos en el marco de esta consultoría.

VIII. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

- ✓ El (la) contratado(a) realizará su trabajo bajo la supervisión técnica de la Fiscal Jefe que la FEP-ETNIAS/PC y el Director General de Fiscalía, quienes darán la No Objeción de los informes con los productos establecidos. En el producto final (Nº5), se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final. Una vez concluido este proceso deberán ser presentados al Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, quienes son responsables de la administración financiera del proyecto, quien previo a realizar el pago, deberá contar con la autorización del Fiscal General de la República.



- ✓ Para fines de seguimiento y retroalimentación durante el proceso la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y el Director General de Fiscalías, podrá, de estimarlo necesario, conformar un equipo técnico o enlaces fiscales, que designen con representación de los actores interesados, que tendrá la finalidad de:
 - Conocer y retroalimentar el avance periódico de la consultoría.
 - Validar los borradores previos a ser presentados como productos finales.
 - Proponer mejoras para lograr el alcance de la consultoría, en el marco del cumplimiento de los objetivos generales y específicos acordados.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor (a) cederá al Ministerio Público de la República de Honduras y por ende a la FEP-ETNIAS/PC, los derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de estos términos de referencia, en forma exclusiva, en cualquier tiempo y sin costo adicional alguno.

X. DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos esperados en el marco de la ejecución de esta consultoría se describen a continuación, el consultor (a) deberá presentar para su aprobación el esquema inicial de cada producto y una descripción rápida de su contenido, previo a someterlo como borrador final:

PRODUCTO 1:

Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos. Planilla o plantilla como herramienta que se utilizará para la recolección de información con el fin de obtener el resultado esperado por la consultoría.

PRODUCTO 2:

Documento contentivo del Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas.

PRODUCTO 3:

Actualización del Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, instrumento con el que actualmente cuenta la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural.

PRODUCTO 4:

Desarrollar al menos un taller para validar el Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas y la actualización del Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, con la participación del equipo de fiscales e investigadores de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, representantes de la Dirección General de Fiscalía, Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad (DIPEGEC) Fiscalía Especial de la Mujer, Coordinación de Género del MP, Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE); así como los que considere la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC.

PRODUCTO 5:

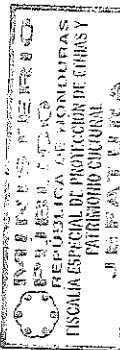
Informe final de la consultoría contenido del Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas y actualizado el Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes; validados y aprobados. Todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.

XI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía. En el producto final (N°5), se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

XII. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- ✓ El informe deberá indicar en la portada el nombre del proyecto, nombre de la consultoría, nombre del consultor (a), nombre del informe, fecha de entrega; e incluir tabla de contenidos y paginas enumeradas, tres copias digitales en CD tanto en PDF como en versión editable. Una será entregada en un juego a la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC Director General de Fiscalía, como beneficiarios directos y en otro al DCGPPE para su respectivo trámite de pago.
- ✓ El consultor (a) deberá mantener en estricta confidencialidad la información que se le entregue, recopile, trabaje, utilice, desarrolle e implemente durante la consultoría y luego de finalizada la misma, la cual solo podrá ser referida con



autorización del Ministerio Público, si lo considera pertinente previo a dictamen de la División Legal (en apego a los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público y demás normativa a la que está sometida esta institución).

- ✓ El informe final debe expresamente advertir en la primera o segunda página que las opiniones expresadas son de exclusiva responsabilidad del consultor. El documento del Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas, deberá contemplar las disposiciones de AECID en cuanto a procedimientos relativos al manejo de la visibilidad, específicamente, los principios generales de comunicación y visibilidad.
- ✓ Todos los productos y/o informes que se generen con la ejecución de esta consultoría serán presentados a través del Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del MP, en el marco El Proyecto Fortalecimiento a la Gestión de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural para promover una mejora del acceso a la justicia penal de los pueblos indígenas y afro descendientes de Honduras; deberán tener la aprobación o visto bueno de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía. En el producto final (Nº5), se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

XIII. PLAZO DE LA CONSULTORIA

El plazo para desarrollar las actividades previstas en los presentes términos de referencia, elaborar y presentar los productos específicos es de 90 días calendario, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato y se detallarán en el plan de trabajo que las partes acuerden.

XIV. MONTO Y SEDE DE LA CONSULTORIA

La sede de esta consultoría es en la ciudad de Tegucigalpa, específicamente en las instalaciones que ocupa FEP-ETNIAS/PC. De ser necesario se requerirá el desplazamiento a las zonas geográficas donde se ubican las organizaciones de mujeres indígenas a y afro hondureñas, para fortalecer el proceso de recolección de insumos. Dispone de un techo presupuestario de hasta trescientos sesenta y seis mil Lempiras (Lps. 366,000.00) para la realización de la presente consultoría, incluido al menos un taller para socializar y validar los productos finales.

XV. FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

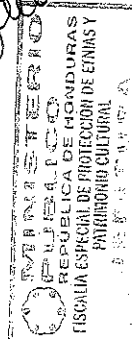
Los pagos serán realizados contra la presentación de productos, y la aprobación de parte de la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC y la Dirección General de Fiscalía; exceptuando el producto final (Nº5), que para tal efecto se requerirá el proceso de revisión instituido donde se involucra Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), donde se dan conocer observaciones y recomendaciones conforme marco jurídico y políticas institucionales para que sean incorporadas al producto final.

Una vez obtenido el Visto Bueno para la aprobación del producto se procederá con los pagos correspondientes. Entendiéndose que en cada pago se hará la retención de 12.5% por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta sobre el monto de honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre Renta vigente.

Con relación a la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los honorarios, conforme a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. El Ministerio Público no será responsable por los impuestos y otros cargos de cualquier naturaleza que deba pagar LA o EL CONSULTOR derivados del Contrato que se suscriba.

Productos ¹	Porcentaje respecto al monto total de la consultoría
<p>PRODUCTO 1: Documento con: propuesta técnica y metodológica: plan de trabajo que especifique metodología, actividades, lugares, fechas probables, participantes y responsables, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos.</p> <p>Plantilla que se utilizará para la recolección de información para obtener el resultado esperado por la consultoría.</p>	20%
<p>PRODUCTO 2: Documento contentivo del Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas.</p>	40%

Handwritten signature



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE ETNIAS Y PATRIMONIO CULTURAL

<p>PRODUCTO 3: Actualización del Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, instrumento con el que actualmente cuenta la Fiscalía especial de Etnias y Patrimonio Cultural.</p>	
<p>PRODUCTO 4: Desarrollar al menos un taller para validar el Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas y la actualización del Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, con la participación del equipo de fiscales e investigadores de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, representantes de la Dirección General de Fiscalía, Módulo Estratégico de Persecución Penal (MEEP), División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad (DIPEGEC) Fiscalía Especial de la Mujer, Coordinación de Género del MP, Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos (DCGPPE); así como los que considere la Fiscal Jefe de la FEP-ETNIAS/PC.</p>	<p>40%</p>
<p>PRODUCTO 5: Informe final de la consultoría contentivo del Protocolo de Investigación para el abordaje de casos de diversas formas de violencia contra las mujeres indígenas y afro hondureñas y actualizado el Manual de Procedimientos para la Investigación de violaciones a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes; validados y aprobados. Todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital.</p>	<p><i>delicit</i></p>

XVI. PERFIL DEL CONSULTOR

Nivel Académico:

- ✓ Abogado(a) en ciencias sociales o jurídicas,
- ✓ Formación a nivel de postgrado, con especialidad en Derecho Penal y/o Derechos Humanos en Pueblos Indígenas.

Se valorará formación en transversalización de enfoque de género, derechos humanos.

Experiencia

- ✓ Experiencia mínima comprobable de cinco (5) años de trabajo profesional relacionado con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad
- ✓ Experiencia en diseño de instrumentos de investigación social, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones sobre derechos de los pueblos indígenas y género
- ✓ Se valorará la experiencia en procesos de sistematización de información con derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas.
- ✓ Experiencia de trabajo con gobiernos locales y organizaciones sociales
- ✓ Manejo del enfoque de género y derechos humanos de pueblos indígenas.

Idioma

- ✓ El(la) experto(a) debe hablar y escribir en forma fluida y pulcra el idioma español.

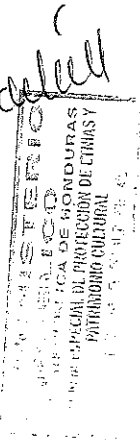
Competencias

Corporativas

- ✓ Demostrar integridad personal a partir de practicar valores como honestidad, respeto y ética personal y profesional;
- ✓ Demostrar alta sensibilidad y adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad, siendo capaz de mostrar en la práctica un alto nivel de respeto a la diversidad;
- ✓ Demostrar capacidad en la coordinación interinstitucional y sinergias de trabajo con múltiples actores.

Personales

- ✓ Habilidad en expresión oral y escrita;
- ✓ Trabajo en equipo;
- ✓ Planificación y organización;
- ✓ Responsabilidad;
- ✓ Creatividad;
- ✓ Conocimiento tecnológico;
- ✓ Compromiso con el aprendizaje colaborativo;
- ✓ Visión estratégica.



XVII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Consultoría podrá ser desarrollada por personas jurídicas o naturales que cuenten con la calificación académica y laboral solicitada. El perfil profesional que deberán tener los consultores será el siguiente y serán evaluados de acuerdo al puntaje por cada requisito solicitado. La selección del consultor (a) se hará siguiendo los procedimientos nacionales establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, los de AECID y en lo dispuesto en estos TDR.

Calificación Académica	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> • Abogado(a) en ciencias sociales o jurídicas • Formación a nivel de postgrado, con especialidad en Derecho Penal y/o Derechos Humanos en Pueblos Indígenas. 	S/N
Experiencia	75
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima comprobable de cinco (5) años de trabajo profesional relacionado con la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/u otros colectivos en situación de vulnerabilidad. 	15
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en diseño de instrumentos de investigación social, elaboración de documentos y realización de estudios y/o investigaciones sobre derechos de los pueblos indígenas y género. 	15
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en procesos de sistematización de información con derechos de colectivos en situación de vulnerabilidad, especialmente pueblos indígenas. 	15
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de trabajo con gobiernos locales y organizaciones sociales. 	15
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10

[Handwritten signature]
 REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
 PATRIMONIO CULTURAL
 12 DE FEBRERO DE 2012

Menor de 3 años	05
• Manejo del enfoque de género y derechos humanos de pueblos indígenas.	15
5 años o más	15
De 3 a 5 años	10
Menor de 3 años	05
Propuesta técnica	15
Sumario de metodología para abordar el trabajo a desarrollar (3 páginas máximo).	15
Propuesta económica	10
Propuesta de costos por gastos y honorarios para desarrollar el trabajo.	10

XVIII. PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación de los servicios profesionales será conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante un proceso de concurso privado, se hará con la respectiva la invitación dirigida a por lo menos tres interesados. Acorde a lo establecido en el artículo 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 104 de las Disposiciones de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal año 2024 del Presupuesto; solicitando la lista corta a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial de Protección de Etnias, publicando el proceso en la página de Honducompras, Página oficial del Ministerio Público y redes sociales de servicios profesionales. Los (as) aspirantes, serán evaluadas por una Comisión integrada por funcionarios(as) del Ministerio Público designados en el momento oportuno por el Fiscal General de la República.

La contratación se adjudicará a la candidatura que obtenga la mejor calificación, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia; si solamente participa un oferente, a ese será evaluado.

En el caso de que todas las ofertas económicas sobrepasen el techo presupuestario de la contratación, se llamara a negociación a la (el) oferente con mejor calificación.

Conforme al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el consultor(a) contratado(a), para realizar la labor tendrá que utilizar sus propios recursos logísticos, de transporte, equipo y de cualquier otro servicio de apoyo que sea necesario para la obtención de los resultados de la presente consultoría.

XIX. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los y las oferentes que tengan **consultas o aclaraciones** deberán de ser enviadas por medio de correos electrónicos al siguiente correo: cooperaciónexterna.mp@gmail.com, o pueden ser entregadas en sobre sellado en las oficinas del Ministerio Público 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro; en el Departamento de Cooperación Gestión de Programas y Proyectos Externos. Las Ofertas NO se recibirán por este medio sino únicamente conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

XX. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los y las oferentes interesados (as) deberán notificar su voluntad de participar y remitir su propuesta hasta el xxx de xxx de xxx, **deberán ser entregadas en sobres sellados en las oficinas del Ministerio Público debiendo presentar sobres independientes entre la oferta técnica y la oferta económica en el 2do nivel del Edificio Lomas Plaza II, en colonia Lomas del Guijarro en el DCGPPE, las mismas serán recibidas hasta las 3:00 p.m. del xxx de xxx de xxx.** (tomando en consideración los plazos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)

Las (os) interesadas (os) en tomar parte de esta convocatoria deberán presentar la documentación siguiente:

- ✓ Currículo Vitae actualizado que acredite su formación y experiencia, incluyendo 3 referencias profesionales de productos homólogos a los esperados en esta consultoría.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de identidad y RTN.
- ✓ Constancia vigente de solvencia otorgada por el por el Servicio de administración de Rentas (SAR) donde conste que está al día en el pago de sus impuestos.
- ✓ Declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- ✓ Propuesta técnica (3 páginas máximo) y económica para el desarrollado del trabajo, separando honorarios y gastos.
- ✓ Otros datos o documentos que se consideren de interés para la prestación de este servicio.

El Comité de Selección se reserva el derecho de solicitar documentación adicional de soporte que justifique los méritos presentados, así como realizar las consultas pertinentes a las referencias profesionales citadas.

XXI. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas según los criterios antes mencionados en el inciso N^o XVI del presente documento, el puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos hasta un máximo de 100 puntos. Se tomará el mayor puntaje como el primer lugar, en caso de que por algún motivo no se logre formalizar el contrato se procederá al segundo mejor calificado.

XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se llevará a cabo una vez que se firme el acta de evaluación por la terna evaluadora seleccionada, siguiendo lo que está indicado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, el contrato se suscribirá con el consultor (a) elegible y la relación contractual a razón de la presente consultoría será entre el consultor(a) y el Ministerio Público a través del Proyecto Fortalecimiento al Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños.

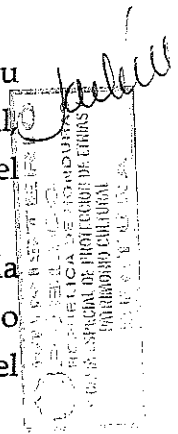
El Ministerio Público podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para la institución en los casos siguientes:

- ✓ Constatar la existencia de denuncias, o acusaciones previas o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc.) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Público.
- ✓ Al tenor del Artículo 115 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado.

En el caso de incumplimiento o atraso en el plazo para la entrega de los productos de la presente consultoría, se considerarán las multas equivalentes al 0.36% por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, según lo establecido en el Artículo 113 del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2024.

XXIII. LEY QUE RIGE EL CONTRATO

El contrato que resulte del proceso de selección será regido mediante las leyes aplicables en la República de Honduras.



REPUBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS
GOBIERNO CULTURAL